

Al contestar cite este número



Radicado No:
202648005000055311

Maicao, 05 de octubre de 2026

ANONIMO

MAICAO - LA GUAJIRA

LA GUAJIRA - MAICAO

Respuesta a Queja Anonima

Respuesta a queja anónima – Centro Zonal Maicao **SIM No 1765280656**

Cordial Saludo:

En atención a la queja Anónima presentada por el Sistema de Información Misional SIM, mediante petición de radicado No **1765280656**, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con un supuesto trato preferencial en la atención de peticiones y denuncias, así como una eventual relación o conexión entre una persona particular mencionada en el escrito y algunos funcionarios del Centro Zonal Maicao, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de la comunicación, se advierte que los hechos expuestos se presentan de manera **general**, sin que se suministren elementos suficientes que permitan individualizar de manera inequívoca a las personas a las que se hace referencia.

En particular, respecto de la persona mencionada en el escrito, se suministra únicamente un nombre (Imalu Maya Romero), **sin número de identificación, calidad, cargo, dependencia, radicado, fecha de actuación u otro elemento objetivo que permita establecer con certeza su identidad y diferenciarla de otras personas que pudieran tener el mismo nombre o nombres y apellidos similares.**

De igual manera, la comunicación no individualiza las peticiones o denuncias que presuntamente habrían recibido un tratamiento diferente, ni precisa los números de radicado, fechas, funcionarios intervinientes o circunstancias concretas de tiempo, modo y lugar que permitan verificar objetivamente las situaciones señaladas.

En consecuencia, **no resulta procedente atribuir los hechos descritos a una persona determinada con fundamento exclusivamente en el nombre consignado en la comunicación**, ni tener por acreditada la existencia de un vínculo laboral, personal o de cualquier otra naturaleza entre la persona allí mencionada y servidores del Instituto.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

No obstante, teniendo en cuenta que la comunicación contiene señalamientos relacionados con el eventual trato dado a las peticiones y denuncias presentadas ante el Centro Zonal, corresponde a la entidad, dentro del ámbito de sus competencias, verificar la existencia de elementos objetivos que permitan establecer si las situaciones descritas tienen sustento en actuaciones institucionales concretas.

En este sentido, el carácter anónimo de la comunicación no implica por sí mismo que deba ignorarse la información suministrada. Sin embargo, para efectos de una eventual actuación disciplinaria, o investigación de otra índole, debe observarse lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, conforme al cual la acción disciplinaria no procede por anónimos, salvo que estos cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 27 de la Ley 24 de 1992.

Por lo anterior, **con la información suministrada no es posible individualizar de manera cierta a la persona mencionada ni establecer, por sí sola, la ocurrencia de las situaciones denunciadas**, razón por la cual cualquier actuación deberá sustentarse en elementos objetivos, verificables y suficientes que permitan determinar la existencia de una eventual irregularidad y, de ser procedente, la identificación de los servidores públicos involucrados.



ARMANDO RHENALS CORONADO

Coordinador

ICBF Centro Zonal MAICAO

Aprobó: ARMANDO RHENALS

Revisó: ARMANDO RHENALS

Proyectó: ALICIA ABSHANA CAMPANELLA